



STSJ de Cataluña de 11 de abril de 2013, recurso 196/2012

Compatibilidad de un policía local con la actividad privada de abogado (acceso al texto de la sentencia)

La controversia que se analiza en esta sentencia es la pretensión de un funcionario de la policía local, de compatibilizar sus funciones con la actividad privada de abogado.

El TSJ confirma la sentencia del juzgado contencioso que había estimado la pretensión del funcionario, considerando válida la posibilidad de compatibilizar la actividad como policía local con el ejercicio profesional de abogado:

- Sostiene que la doctrina del TS aplicada en el caso de los miembros de la Guardia Civil resulta plenamente aplicable a los miembros de la policía local, porque versa sobre la misma normativa en materia de incompatibilidades.
- Reconoce que esta doctrina diverge del criterio de estricta incompatibilidad establecido en la STS de 23 de enero de 1990.

Por tanto, el TSJ entiende que los miembros de las policías locales pueden compatibilizar las actividades de acuerdo con el régimen general de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y no sólo las actividades declaradas exentas del art. 19, como tradicionalmente han interpretado las diferentes administraciones públicas al respecto.